



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ÁMBITO N° 6.3 BIENESTAR SOCIAL

Decreto.- Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA CAROLINAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE RELATIVO AL USO DE ESPACIOS Y LA RESERVA DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVA Y MUSICAL DE LA ZONA 7

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), obra en el expediente Memoria justificativa, suscrita por el Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del Convenio indicado en los siguientes términos:

“1. Necesidad y oportunidad

Los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se prestan en los Centros Sociales, distribuidos en los distintos barrios de la ciudad. Estos son espacios públicos integrados por los Equipos Sociales de Zona, que ofrecen servicios de atención primaria de carácter interdisciplinar, comunitario y universal, con recursos precisos para dar soporte a las prestaciones sociales básicas.

La Sociedad Deportiva Carolinas es una asociación privada sin ánimo de lucro que viene desarrollando actividades deportivas, culturales y sociales en el territorio de actuación de la Zona 7 -Barrio Pla-Bon Repós, Carolinas Bajas, Carolinas Altas, Garbinet y Barrio Obrero-, en donde tiene una implantación y una repercusión social consolidadas desde hace más de 70 años. En 1986, fue declarada entidad de interés municipal y ha sido premiada en numerosas ocasiones por su trayectoria cultural.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

“II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, VOX, COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA CONMEMORAR EL 75 ANIVERSARIO DE LA SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA CAROLINAS Y EL RECONOCIMIENTO A LA LABOR DESEMPEÑADA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD ALICANTINA DURANTE ESTE TIEMPO”.

En su vertiente deportiva, la SCD Carolinas cuenta con seis equipos de Fútbol -desde la categoría de Benjamines hasta Juveniles- y ocho equipos federados de Baloncesto -desde la categoría Senior hasta la Escuela de Formación-.

Mientras que, en su vertiente cultural, cuenta con una Agrupación Musical compuesta por 50 músicos adultos, y una Banda Juvenil formada por 25 jóvenes. Tiene, además, la Escuela de Formación musical situada en la calle Garbinet 91.

Actualmente, la SCD Carolinas dispone de unas pistas deportivas situadas en la calle Foguerer y en las instalaciones de la calle Garbinet, en Carolinas Altas. En concreto:

- Escuela Deportiva de Fútbol.
- Escuela Deportiva de Baloncesto.
- Escuela de Música.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- Sala grande para hacer talleres, con capacidad para más de 20 personas, sin ventilación exterior pero con aire acondicionado.
- Sala de la Biblioteca con ventilación exterior para un máximo de 10 personas.

El Ayuntamiento y la SCD Carolinas manifiestan su interés en cooperar, a fin de proporcionar a los usuarios de las respectivas Unidades técnicas de la Zona de Intervención nº 7 un espacio para la realización de las actividades programadas por la Concejalía de Acción Social, así como unos recursos comunitarios y de inclusión social.

El objeto del presente convenio de colaboración objeto del presente expediente, es la puesta a disposición por la SCD Carolinas a favor de la Concejalía de Acción Social y Familia de los recursos que se enumeran a continuación, para la próxima temporada:

- Dos salas ubicadas en su sede social de la Sociedad Cultural, en la calle Garbinet, nº 112, para la realización de actividades del Centro de Mayores de Pla-Carolinas y del Centro de Mayores Garbinet, así como para las del Centro Municipal Socio educativo El Plá.

-Cuatro plazas gratuitas para las escuelas deportivas ,dos para futbol y dos para baloncesto. De estas, 2 plazas podrían ser becadas en equipos federados, una de fútbol y otra de baloncesto.

-Dos plazas becadas para la Escuela Musical, en el nivel de solfeo.

Las plazas de las Escuelas Deportiva y Musical van dirigidas a **niños/as, adolescentes y jóvenes que se encuentren en intervención desde el Equipo Social de Zona 7**, con el objetivo de promover y ampliar la oferta de actuaciones socio educativas y recursos comunitarios en el territorio, así como la inclusión de los educando en su comunidad de pertenencia, dentro del marco de intervención de la zona 7 y de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

2. Marco competencial

Constituye el marco competencial municipal el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado como sigue: "1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2.- *El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias:..) l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria...".*

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece como principio rector de la intervención la perspectiva comunitaria, orientandola al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad". (Art.6.d). En esta misma Ley se establece:

Art. 29.- "1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)"

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

Art. 18. e).- Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, la ley enumera en su artículo 18, apartado e):

“Servicio de acción comunitaria: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como la sensibilización ante el acoso y ciber acoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto a la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables”.

3. Impacto económico

El convenio **no** comporta **obligaciones económicas** para el Ayuntamiento, centrándose su colaboración en los compromisos contemplados en la Estipulación Segunda del Convenio que se transcribe a continuación :

“La SCD Carolinas se compromete a:

- Poner a disposición de la Concejalía de Bienestar Social los recursos detallados en el apartado anterior.
- Mantener las instalaciones en condiciones adecuadas de uso, seguridad e higiene, conforme a la normativa municipal o de seguridad.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos, aforo y accesibilidad

La Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:

-Promover desde las diferentes unidades técnicas de intervención del Equipo Social de Zona Este, el acceso a las diferentes actividades y la inscripción a las mismas.

-Mantener con la SCD Carolinas las necesarias relaciones de coordinación, atendiendo al objeto del presente convenio.

- Utilizar los recursos cedidos exclusivamente para los fines previstos en el convenio
- Designar a los beneficiarios de las plazas gratuitas y becadas (deportivas y musicales)

Ambas partes se comprometen a informar sobre la existencia del presente acuerdo a efectos de su difusión.”

4. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública y se contribuye a la realización de una actividad de interés social: promover y ampliar la oferta de actuaciones socio educativas y recursos comunitarios en el territorio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

mejorar la accesibilidad y protección de los menores en situación de vulnerabilidad así como la inclusión de los educandos en su comunidad de pertenencia, dentro del marco de intervención de la zona 7 y de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.”

El contenido del proyecto de Convenio, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un Convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No existiendo compromisos económicos para la entidad local, el órgano competente para resolver este expediente es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4 g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2023 la Concejala-Delegada de Bienestar Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA S.C.D. CAROLINAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE RELATIVO AL USO DE ESPACIOS Y LA RESERVA DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVA Y MUSICAL DE LA ZONA 7”, con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del texto que se incorpora como Anexo, quedando facultada la Sra. Concejala Delegada de Acción Social y Familia Dña. Begoña León Brotons, para la firma del citado acuerdo, mediante resolución de la Alcaldía-Presidenticia de fecha 19 de junio de 2023.

Segundo.- Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo a la Jefa del Departamento de Acción Comunitaria.

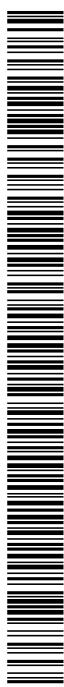
ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA CAROLINAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE RELATIVO AL USO DE ESPACIOS Y LA RESERVA DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVA Y MUSICAL DE LA ZONA 7

Por una parte, doña **Begoña León Brotons**, Concejala Delegada de Acción Social y Familia, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por resolución de la Alcaldía-Presidenticia, de fecha 19 de junio de 2023.

Y por otra, **Don Andrés Olmo Acuaviva**, con D.N.I 26371405 L en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Sociedad Cultural y Deportiva de Carolinas Carolinas, con C.I.F. G-03067550

EXPONEN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Primero.- Los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se prestan en los Centros Sociales, distribuidos en los distintos barrios de la ciudad. Estos son espacios públicos integrados por los Equipos Sociales de Zona, que ofrecen servicios de atención primaria de carácter interdisciplinar, comunitario y universal, con recursos precisos para dar soporte a las prestaciones sociales básicas.

Segundo.- La Sociedad Deportiva Carolinas (en adelante S.C.D Carolinas) es una asociación privada sin ánimo de lucro que viene desarrollando actividades deportivas, culturales y sociales en el territorio de actuación de la Zona 7 -Barrio Pla-Bon Repós, Carolinas Bajas, Carolinas Altas, Garbinet y Barrio Obrero-, en donde tiene una implantación y una repercusión social consolidadas desde hace más de 70 años. En 1986, fue declarada entidad de interés municipal y ha sido premiada en numerosas ocasiones por su trayectoria cultural.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, VOX, COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA CONMEMORAR EL 75 ANIVERSARIO DE LA SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA CAROLINAS Y EL RECONOCIMIENTO A LA LABOR DESEMPEÑADA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD ALICANTINA DURANTE ESTE TIEMPO.

En su **vertiente deportiva**, la SCD Carolinas cuenta con seis equipos de Fútbol -desde la categoría de Benjamines hasta Juveniles- y ocho equipos federados de Baloncesto -desde la categoría Senior hasta la Escuela de Formación-.

Mientras que, en su vertiente cultural, cuenta con una Agrupación Musical compuesta por 50 músicos adultos, y una Banda Juvenil formada por 25 jóvenes. Tiene, además, la Escuela de Formación musical situada en la calle Garbinet 91.

Actualmente, la SCD Carolinas dispone de unas pistas deportivas situadas en la calle Foguerer y en las instalaciones de la calle Garbinet, en Carolinas Altas. En concreto:

- Escuela Deportiva de Fútbol.
- Escuela Deportiva de Baloncesto.
- Escuela de Música.
- Sala grande para hacer talleres, con capacidad para más de 20 personas, sin ventilación exterior pero con aire acondicionado.
- Sala de la Biblioteca con ventilación exterior para un máximo de 10 personas.

Tercero.- Constituye el marco competencial municipal el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado como sigue:

"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias:..) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria...".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece como principio rector de la intervención la perspectiva comunitaria, orientandola al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad". (Art.6.d). En esta misma Ley se establece:

Art. 29.- "1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)"

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)"
c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

Art. 18. e).- Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, la ley enumera en su artículo 18, apartado e):

"Servicio de acción comunitaria: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como la sensibilización ante el acoso y ciber acoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto a la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables".

Cuarto.- El Ayuntamiento y la SCD Carolinas manifiestan su interés en cooperar, a fin de proporcionar a los usuarios de las respectivas Unidades técnicas de la Zona de Intervención Este un espacio para la realización de las actividades programadas por la Concejalía de Bienestar Social, así como unos recursos comunitarios y de inclusión social, **razón por la cual suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Constituye el objeto del presente convenio de colaboración la puesta a disposición por la SCD Carolinas a favor de la Concejalía de Bienestar Social de los recursos que se enumeran a continuación, para la próxima temporada:

- Dos salas ubicadas en su sede social de la Sociedad Cultural, en la calle Garbinet, nº 112, para la realización de actividades del Centro de Mayores de Pla-Carolinas y del Centro de Mayores Garbinet, así como para las del Centro Municipal Socio educativo El Plá.

-Cuatro plazas gratuitas para las escuelas deportivas ,dos para futbol y dos para baloncesto. De estas, 2 plazas podrán ser becadas en equipos federados, una de fútbol y otra de baloncesto.

-Dos plazas becadas para la Escuela Musical, en el nivel de solfeo.

Las plazas de las Escuelas Deportiva y Musical van dirigidas a **niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren en intervención desde el Equipo Social de Zona Este**, con el

Código Seguro de Verificación: ffc7f414-2139-4b80-91bf-155faaf743ff
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23798477
Fecha de impresión: 21/11/2025 09:32:26
Página 7 de 14

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 20/11/2025 18:31
2.- MARIA BEGONA LEON BROTONS (Concejala), 21/11/2025 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 21/11/2025 09:22
4.- ADMINISTRACION ELECTRÓNICA. 2025DEG018933 21/11/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

objetivo de promover y ampliar la oferta de actuaciones socioeducativas y recursos comunitarios en el territorio, así como la inclusión de los educandos en su comunidad de pertenencia, dentro del marco de intervención de la zona 7 y de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

Es responsabilidad de la SCD Carolinas, que el personal que intervenga en dichos recursos, cuente con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1.110/2015, de 11 de diciembre.

Se adjunta al presente documento de modo orientativo la calendarización y contenido de las actividades programadas, susceptible de variación por necesidades organizativas -Anexo I ,

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1. La SCD Carolinas se compromete a:

- Poner a disposición de la Concejalía de Bienestar Social los recursos detallados en el apartado anterior.
- Mantener las instalaciones en condiciones adecuadas de uso, seguridad e higiene, conforme a la normativa municipal o de seguridad.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos, aforo y accesibilidad.

2.2. La Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:

- Promover desde las diferentes unidades técnicas de intervención del Equipo Social de Zona Este, el acceso a las diferentes actividades y la inscripción a las mismas.
- Mantener con la SCD Carolinas las necesarias relaciones de coordinación, atendiendo al objeto del presente convenio.
- Utilizar los recursos cedidos exclusivamente para los fines previstos en el convenio
- Designar a los beneficiarios de las plazas gratuitas y becadas (deportivas y musicales)

2.3. Ambas partes se comprometen a informar sobre la existencia del presente acuerdo a efectos de su difusión.

TERCERA.- Seguros. Los participantes están cubiertos por la SCD Carolinas ante cualquier posible contingencia que se pueda dar durante el desarrollo de sus actividades, del mismo modo que lo están el resto de participantes en sus actividades.

CUARTA.- Tratamiento de datos.

Protección de datos y confidencialidad 1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

El presente convenio no implica el acceso de la SCD Carolinas a los datos de carácter personal de los usuarios derivados por el Equipos Social de Zona 7., salvo los datos necesarios de la derivación en la plazas gratuitas y becadas objeto del presente convenio

Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto y, en su caso, los relacionados con aquellas prácticas que puedan realizarse (por ejemplo, alergias o patologías). En cualquier caso, deberá ser recabado el consentimiento de los padres, tutores o representantes legales de los menores.

En relación al encargo del tratamiento de datos, se estará a lo dispuesto en el Anexo II

QUINTA.- Régimen de cesión y modificación del convenio

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio y de las actividades específicas, salvo acuerdo expreso y por escrito de las partes.

Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

SEXTA.- Naturaleza Jurídica y jurisdicción competente

El presente Convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Convenio no genera obligaciones económicas ni relación jurídica laboral entre las partes. Las actuaciones se realizan en el marco de una colaboración voluntaria con fines sociales.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no puedan solventarse por mutuo acuerdo, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SÉPTIMA.- Extinción del convenio

El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de las obligaciones asumidas, imputable a alguna de las partes del mismo.
- c) Por cualquier otra causa sobrevenida y acreditada que impida su desarrollo.
- d) Transcurso de su periodo de vigencia.

En el supuesto establecido en las letras b) y c), cualquiera de las partes podrá notificar a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

OCTAVA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

A fin de facilitar la ejecución y seguimiento de este convenio y de resolver incidencias o dudas que pudieran plantearse en su aplicación, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada como mínimo por un representante de ambas partes.

Dicha Comisión Mixta tendrá como misión resolver, por consenso, posibles dudas en el desarrollo del presente convenio y, además, asumirá la función de solventar por consenso y mutuo acuerdo cualquier incidente que pudiera presentarse. En caso de que no pueda llegarse a una solución de mutuo acuerdo quedará abierta la vía contencioso administrativa.

A dicha Comisión Mixta de Seguimiento también le corresponderá el diseño de las actividades conjuntas anuales, así como la selección y propuesta de los programas concretos a desarrollar.

NOVENA.-Duración y vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día 22 noviembre 2025 o en su caso desde el siguiente al de su firma si es posterior a la indicada fecha .

DÉCIMA .- Aceptación del convenio de colaboración.

La firma del presente convenio significa la aceptación por ambas partes de todas sus cláusulas.

Habiendo leído el presente por sí mismos y en prueba de conformidad con su contenido íntegro, ambas partes lo suscriben y firman de manera electrónica en la fecha indicada.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA CAROLINAS
Fdo: Begoña León Brotons	Fdo: Andrés Olmo Acuaviva

Código Seguro de Verificación: ffc7f414-2139-4b80-91bf-155faaf743ff
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23798477
 Fecha de impresión: 21/11/2025 09:32:26
 Página 10 de 14

FIRMAS

- 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 20/11/2025 18:31
- 2.- MARIA BEGONA LEON BROTONS (Concejala), 21/11/2025 09:15
- 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 21/11/2025 09:22
- 4.- ADMINISTRACION ELECTRÓNICA. 2025DEG018933 21/11/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Anexo I**ESCUELA DE MÚSICA (CALLE GARBINET,91)**

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
17:30 A 19:30	SOLFEO		SOLFEO		
17:30 A 20:30		SOLFEO		SOLFEO	

BALONCESTO (PISTA SITUADA EN CALLE FOGUERER, 27)

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
17:30 A 20:30	ENTRENA MIENTO	ENTRENA MIENTO	ENTRENA MIENTO	ENTRENA MIENTO	ENTRENA MIENTO

FÚTBOL (POLIDEPORTIVO DE GARBINET)

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
17:00 A 20:00	CATEGORÍA BENJAMINES				
17:00 A 22:30			CATEGORÍA ALEVINES		
21:00 A 22:30					CATEGORÍA JUVENILES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

Encargo de tratamiento de datos personales CONVENIO DE COLABORACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA CAROLINAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE RELATIVO AL USO DE ESPACIOS Y LA RESERVA DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVA Y MUSICAL DE LA ZONA 7

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar en relación al

El/los tratamiento/s consistirá/n en:

Objeto del convenio: - Constituye el objeto del presente convenio de colaboración la puesta a disposición por la SCD Carolinas a favor de la Concejalía de Bienestar Social de los recursos que se enumeran a continuación, para la próxima temporada:

- Dos salas ubicadas en su sede social de la Sociedad Cultural, en la calle Garbinet, nº 112, para la realización de actividades del Centro de Mayores de Pla-Carolinas y del Centro de Mayores Garbinet, así como para las del Centro Municipal Socio educativo El Plá.
- Cuatro plazas gratuitas para las escuelas deportivas ,dos para futbol y dos para baloncesto. De estas, 2 plazas podrían ser becadas en equipos federados, una de fútbol y otra de baloncesto.
- Dos plazas becadas para la Escuela Musical, en el nivel de solfeo.

Duración del convenio: Cuatro años a contar desde el día 22 noviembre 2025 o en su caso desde el siguiente al de su firma si es posterior a la indicada fecha .

Finalidad: llevar a cabo las tareas necesarias para garantizar la prestación objeto del convenio.

Categoría y tipos de datos:

- Datos identificativos:

Nombre y apellidos

NIF, NIE, DNI, Pasaporte

Teléfono,domicilio

Imagen

Tratamiento 1: Tratamiento de los datos personales de las personas derivadas en la plazas gratuitas y becadas objeto del presente Convenio

Los Datos Personales que fueran necesarios tratar, se hará únicamente por el personal adscrito a la Fundación y al único fin de efectuar y cumplir el alcance convenio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del CONVENIO resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la FUNDACIÓN requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso LA FUNDACIÓN son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Categorías de datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1 del apartado anterior. Colectivos de interesados: las personas derivadas en la plazas gratuitas y becadas objeto del presente Convenio	- Datos identificativos: Nombre y apellidos NIF NIE DNI Pasaporte Teléfono,domicilio Imagen

Elementos de tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: <márquese lo que proceda>

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Organización	<input type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación por transmisión	<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación
<input type="checkbox"/> Transporte de soportes de información	<input type="checkbox"/> Soporte remoto	<input type="checkbox"/> Depuración de base de datos	<input type="checkbox"/> Resolución de incidencias en uso de aplicación
<input checked="" type="checkbox"/> Implantación de aplicación informática	<input checked="" type="checkbox"/> Aplicación en la nube	<input checked="" type="checkbox"/> Utilización	

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, la ENTIDAD debe:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que una empresa/entidad ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el Ayuntamiento de Alicante.

La ejecución del presente convenio se realizará adoptando las medidas de seguridad definidas en el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo) correspondientes a la categoría media que es la establecida para el sistema de información del Ayuntamiento en el plan de adecuación al esquema nacional de seguridad. **Se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:**

- Identificación [op.acc.1]. Cada cuenta estará asociada a un identificador único de usuario. Acceso al PC con usuario y contraseña.
- Requisitos de acceso [op.acc.2]. La información se protegerá con algún mecanismo que impida su utilización para los usuarios que no cuenten con autorización de acceso.
- Proceso de gestión de derechos de acceso [op.acc.4]. Todo acceso estará prohibido, salvo autorización expresa. Se controlará quienes acceden a la información, acceso limitado a la información.
- Mantenimiento y actualizaciones de seguridad [op.exp.4]. Se atenderá a las especificaciones de los fabricantes en lo relativo a instalación y mantenimiento de los sistemas, lo que incluirá un seguimiento continuo de los anuncios de defectos. Se debe contar con las licencias necesarias.
- Gestión de incidentes [op.exp.7]. La gestión de incidentes que afecten a datos personales tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en este real decreto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- Criptografía [mp.si.2] Se cifrará la información confidencial. Los documentos se enviarán cifrados.
- Custodia [mp.si.3] Se aplicará la debida diligencia y control a los soportes de información que permanecen bajo la responsabilidad de la organización.
- Borrado y destrucción [mp.si.5] Los soportes que vayan a ser reutilizados para otra información o liberados a otra organización serán objeto del borrado seguro de su contenido que no permita su recuperación.
- Puesto de trabajo despejado [mp.eq.1] Los puestos de trabajo permanecerán despejados, sin que exista material distinto del necesario en cada momento.
- Bloqueo de puesto de trabajo [mp.eq.2] El puesto de trabajo se bloqueará al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso. Cierre de sesiones.
- Protección de dispositivos portátiles [mp.eq.3] Cifrado de la información sensible.
- Protección frente a código dañino [op.exp.6]. Se instalará software de protección frente a código dañino, antivirus, en todos los equipos. Todo fichero procedente de fuentes externas será analizado antes de trabajar con él. Las bases de datos de detección de código dañino estarán permanentemente actualizadas.
- Protección de servicios en la nube op.nub.1. No se debe utilizar soluciones en la nube de carácter gratuito. Se debe garantizar el nivel de Privacidad y Seguridad de los datos personales, así como el cumplimiento RGPD (Región de datos y transferencias internacionales).

Una vez usado, y siempre que sea factible, el material se almacenará en lugar cerrado.

Dichas medidas deberán, en todo caso, implantar mecanismos para:

- a) La seudoanimación y el cifrado de datos personales
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

La ENTIDAD no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Ayuntamiento de Alicante.

A estos efectos, el personal de la ENTIDAD debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento de Alicante, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por éste.

El Jefe del Servicio de Bienestar Social

Fdo. Enrique Sánchez Fernández